

INSTRUCCIÓN RELATIVA AL CIERRE DE LOS COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA POR PERIODOS VACACIONALES EN EL CURSO 2020-2021

El normal funcionamiento y adecuada organización de los centros de alojamiento, unido al derecho que asiste a los usuarios para conocer con cierta antelación las condiciones de prestación de los servicios, son factores que hacen imprescindible una planificación donde se concreten y hagan públicas las fechas de cierre de los centros, el procedimiento de autorización para seguir alojado en determinados periodos de cierre, así como la regulación de la estancia y el desalojo cuando finaliza el curso académico, dictándose al efecto la presente instrucción.

1º) PERÍODOS VACACIONALES DE CIERRE

Son tres los periodos vacacionales donde se contempla el cierre de los centros de alojamiento: navidad, semana santa y verano, en las fechas que se indica.

1.1.- Navidad 2020

El cierre se llevará a cabo el día **19 de diciembre de 2020** a las 16:00 h, procediéndose a su reapertura el **6 de enero de 2021** a las 09:00 h.

El servicio de comedor funcionará hasta el día **18 de diciembre de 2020**, reanudándose el día **7 de enero de 2021**.

1.2.- Semana Santa 2021

El cierre se llevará a cabo el día **27 de marzo 2021** a las 16:00 h, procediéndose a su reapertura el **4 de abril de 2021** a las 09:00 h.

El servicio de comedor funcionará hasta el día **26 de marzo de 2021**, reanudándose el día **5 de abril de 2021**.

1.3.- Verano 2021

El cierre se llevará a cabo el día **17 de julio de 2021** a las 16:00 h, procediéndose a su reapertura en la fecha que, al efecto, publique el Vicerrectorado con competencias en materia de alojamiento (en adelante Vicerrectorado).

El servicio de comedor funcionará hasta el día **16 de julio de 2021** (sólo almuerzo), reanudándose en la fecha que, al efecto, publique el Vicerrectorado.

C/ Pedro Zerolo, s/n.
Edificio Central de la ULL
Apartado de Correos nº 456
38200 La Laguna. S/C de Tenerife.

T: 922 31 96 00

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3066416 Código de verificación: 9cYpUsPu

Firmado por: Gloria Lastenia Hernández Zamora
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/11/2020 10:46:50



2º) AUTORIZACIÓN DE ALOJAMIENTO EN NAVIDAD, SEMANA SANTA Y VERANO.

La Universidad de La Laguna mantendrá abiertos los centros de alojamiento que sean necesarios atendiendo al nivel de demanda que se plantee por los y las residentes, tanto de convocatoria como de régimen especial, para permanecer alojados durante los períodos de cierre de Navidad, Semana Santa y Verano, conforme al siguiente procedimiento y requisitos:

2.1.- Requisitos

A) Residentes acogidos al cupo de Solidaridad, cupo Institucional, Transeúntes y Programas de Movilidad o Cooperación Internacional

Deberán cumplir el requisito de no tener deuda en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Alumnado de convocatoria.

Deberán acreditar el cumplimiento, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de los siguientes requisitos:

- No tener deuda a fecha de fin de plazo de solicitud.
- Tener domicilio familiar fuera de la isla de Tenerife.
- Acreditar motivos académicos mediante certificación del profesor responsable de la asignatura.

2.2.- Procedimiento y plazos

Las personas interesadas deberán realizar su solicitud, mediante el procedimiento establecido al efecto en la sede electrónica de la ULL, haciendo constar las razones de su petición y aportando los justificantes en los casos que sea preceptivo, en los siguientes plazos:

- **Navidad:** Del 1 al 12 de diciembre de 2020.
- **Semana Santa:** Del 10 al 22 de marzo de 2021.
- **Verano:** Del 1 al 10 de julio de 2021.

2.3.- Centros de alojamiento habilitados en período vacacional

Corresponderá al Vicerrectorado, determinar el/los Centro/s que permanecerán abiertos para alojar al alumnado en dichos periodos.

A estos efectos, se elaborará un listado con las personas autorizadas especificando el Centro asignado.



3º) NORMAS PARTICULARES DE ALOJAMIENTO EN JUNIO Y JULIO DE 2021.

3.1.- Alumnado que desaloja en el mes de junio

La Dirección de cada centro tendrá de plazo **hasta el 25 de mayo de 2021** para entregar a la administración la relación de colegiales/residentes que desalojarán su habitación en el **mes de junio**, indicando la fecha de baja de cada uno de ellos.

Quienes no figuren en dicho listado deberán abonar la mensualidad completa de junio aunque desalojen antes de su finalización.

3.2.- Alojamiento en julio de alumnado que causó baja en junio

Para facilitar la asistencia a los exámenes de julio a quienes desalojaron en el mes de junio, el Vicerrectorado podrá autorizar su estancia a partir del **23 de junio de 2021** y durante el tiempo que corresponda del citado mes, **siempre que haya habitaciones disponibles**.

3.3.- Condiciones particulares de alojamiento en el mes de julio

Las Direcciones **tendrán de plazo hasta el 25 de junio de 2021** para entregar a la administración la relación de colegiales/residentes que permanecerán alojados el mes de julio, especificando los días exactos de estancia a efectos de su cobro.

Al alumnado del que no se precise la fecha de desalojo se le liquidará una cuota total por estancia hasta el **17 de julio de 2021**, aunque desaloje antes.

3.4.- Comunicación de los interesados a la Dirección Colegial

El alumnado deberá comunicar de forma fehaciente a la Dirección Colegial las fechas correspondientes a su estancia con la suficiente antelación, a fin de facilitar la elaboración de los listados y su presentación en plazo a la administración del Centro.

4º) DESALOJO AL FINALIZAR EL CURSO.

4.1.- Plazo límite para el desalojo

El plazo límite para que los colegiales/residentes desalojen sus habitaciones y entreguen las tarjetas provisionales de acceso finalizará el **17 de julio de 2021, a las 16.00 h** incurriendo en infracción tipificada como **falta muy grave** quien incumpla dicha obligación.



4.2.- Requisitos del desalojo para su correcta ejecución

El desalojo supone dejar las habitaciones libres y en plena disposición de uso por el Vicerrectorado, lo que supone para el colegial/residente la obligación simultánea de:

- Retirar la totalidad de sus pertenencias y enseres personales.
- Devolver, en su caso, la tarjeta provisional de acceso a la habitación.
- Complimentar y entregar a la Dirección colegial el formulario de declaración de desalojo que facilita el centro.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones implica que no se ha efectuado el desalojo, aunque la persona colegial/residente haya abandonado la habitación.

4.3.- Verificación de desalojo

El personal de administración y servicios verificará en cada centro si el desalojo ha sido llevado a cabo correctamente, informando al Vicerrectorado sobre el resultado de esta inspección como máximo el día **24 de julio de 2021**.

En San Cristóbal de La laguna, a la fecha de la firma.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,
EMPLEABILIDAD Y CAMPUS DE GUAJARA,
(P.D. de fecha 27 de junio de 2019. BOC de 10 de julio)

Gloria Lastenia Hernández Zamora.